

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 013

Fecha: 14/03/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 <b>2014 00384</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HELBER CORREDOR CASTIBLANCO	LA NACION DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD DAS	<b>AUTO QUE ORDENA ARCHIVAR PROCESO</b> Revisada la liquidación de gastos del proceso se observa que no hay remanentes por devolver a la parte demandante, por lo anterior, ARCHÍVESE el expediente previas las constancias a que haya lugar.	13/03/2023	
1100133 35 025 <b>2015 00558</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUDITH GARCIA DE CARDENAS	CREMIL	<b>AUTO DE TRAMITE ÚNICO:</b> ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de setenta mil pesos M/CTE (\$70.000), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora.	13/03/2023	
1100133 35 025 <b>2016 00151</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANA RITA BONILLA HERNANDEZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP	<b>AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE</b> 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la providencia proferida el 16 de septiembre de 2022 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "E", que confirmó la sentencia proferida por este despacho el 19 de enero de 2021 2. APROBAR la liquidación de costas del proceso realizada por la Secretaría de este Estrado Judicial, que asciende al valor de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000). 3. Ejecutoriado este auto, archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	13/03/2023	
1100133 35 025 <b>2017 00180</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE YAMID CRUZ GIRON	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	<b>AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE</b> 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 11 de agosto de 2022 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "D", que confirmó parcialmente la sentencia de fecha 9 de noviembre de 2020, dictada por este Despacho. 2. Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	13/03/2023	
1100133 35 025 <b>2018 00058</b>	LESIVIDAD	COLPENSIONES	MARTHA CECILIA ROJAS GONZALEZ	<b>AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE</b> 1. OBEDEZCASE y CUMPLASE, lo resuelto por la Sección Segunda- Subsección "C" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en providencia de 1 de febrero de 2023, que confirmó parcialmente la sentencia de 9 de agosto de 2022 proferida por este Despacho, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. 2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$30.000), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora.	13/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 <b>2018 00156</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COLPENSIONES.	OLIVIA ESPINOSA CARDENAS	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDEZCASE y CÚMPLASE el auto de 17 de febrero de 2023 proferido por la Sección Segunda- Subsección "C" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que declaró la carencia actual de objeto del recurso de apelación interpuesto contra el auto de 5 de octubre de 2021, proferido por este Juzgado, por cuanto, los supuestos del recurso iterado desaparecieron con la expedición de la sentencia de instancia. Ejecutoriado el presente auto, efectúense por Secretaría las actuaciones que en derecho correspondan.	13/03/2023	
1100133 35 025 <b>2018 00212</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COLPENSIONES.	BEATRIZ MEDELLIN DE BAUTISTA	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CUMPLASE, lo resuelto por la Sección Segunda- Subsección "E" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en providencia de 16 de septiembre de 2022, que confirmó la sentencia de 10 de mayo de 2022 proferida por este Despacho, que negó las pretensiones de la demanda. 2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$53.000), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora.	13/03/2023	
1100133 35 025 <b>2018 00373</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	STEFHANIE ANDREA CAÑON CIFICUENTES	NACION -FISCALIA GENERAL DE LA NACION	AUTO CONCEDE APELACION El Juez 2do Administrativo Transitorio de Bogotá, avoca conocimiento del proceso y profiere auto de concediendo recurso de apelación/DGC	13/03/2023	
1100133 35 025 <b>2019 00060</b>	LESIVIDAD	COLPENSIONES.	YOLANDA REYES VILLAMIZAR	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: Declarar no probada la excepción de caducidad, propuesta por el apoderado de la parte demandada, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. SEGUNDO: Reconocer personería al abogado José Luis Reyes Villamizar, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.152.473 y T.P. 44.655 del C.S. de la J, en calidad de apoderado de la parte demandada. TERCERO: Ejecutoriada la providencia, ingrésese para proveer	13/03/2023	
1100133 35 025 <b>2019 00066</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE VICENTE LEON VARGAS	LA NACION-RAMA JUDICIAL-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	AUTO CONCEDE APELACION El Juez 2do Administrativo Transitorio de Bogotá, avoca conocimiento del proceso y profiere auto de concediendo recurso de apelación/DGC	13/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2019 00093	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YAMILE ROJAS MATEUS	NACION RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	AUTO QUE RESUELVE PRIMERO: Avocar conocimiento del proceso relacionado en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: Rechazar por extemporáneo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada, contra la sentencia calendada 26 de octubre de 2022, por las razones expuestas en esta providencia. TERCERO: Por secretaría expídanse las copias solicitadas por la apoderada de la parte demandante. Una vez en firme el presente proveído, continúese con el trámite que corresponda y archívese el expediente, previas las correspondientes anotaciones."	13/03/2023	
1100133 35 025 2019 00193	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HECTOR POMPILIO PEREZ TORRES	MINISTERIO DE EDUCACION-FOMAG	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 8 de octubre de 2021 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "E", que confirmó la sentencia de fecha 6 de noviembre de 2019, proferida por este Despacho. 2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de CINCUENTA MIL PÉSOS M/CTE. (\$50.000), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora. 3. Por Secretaría del Despacho expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado. 4. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor.	13/03/2023	
1100133 35 025 2019 00234	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARTHA DEL ROCIO HERNANDEZ ALMANZA	NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION	AUTO CONCEDE APELACION El Juez 2do Administrativo Transitorio de Bogotá, avoca conocimiento del proceso y profiere auto de concediendo recurso de apelación/DGC	13/03/2023	
1100133 35 025 2019 00279	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PEDRO JAVIER GARZON SILVA	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CUMPLASE, lo resuelto por la Sección Segunda- Subsección "A" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en providencia de 3 de febrero de 2022, que confirmó la sentencia de 11 de mayo de 2020 proferida por este Despacho, que accedió a las pretensiones de la demanda. 2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de treinta mil pesos M/CTE (\$30.000), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora.	13/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2019 00370	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA NUBIA VELASQUEZ DIAZ	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE El Juez 2do Administrativo Transitorio de Bogotá, avoca conocimiento del proceso y profiere auto de Obedézcuse y cúmplase/DGC	13/03/2023	
1100133 35 025 2019 00392	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	KARINA PATRICIA RAMIREZ	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE El Juez 2do Administrativo Transitorio de Bogotá, avoca conocimiento del proceso y profiere auto de Obedézcuse y cúmplase/DGC	13/03/2023	
1100133 35 025 2019 00483	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE AGUSTIN CONTRERAS	UGPP	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 7 de febrero de 2023 que accedió a las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	13/03/2023	
1100133 35 025 2019 00540	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALEJO ANTONIO ARENAS MEJIA	NACION RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	AUTO CONCEDE APELACION El Juez 2do Administrativo Transitorio de Bogotá, avoca conocimiento del proceso y profiere auto de concediendo recurso de apelación/DGC	13/03/2023	
1100133 35 025 2019 00558	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOHN EDISON TORRES	NACION RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	AUTO CONCEDE APELACION El Juez 2do Administrativo Transitorio de Bogotá, avoca conocimiento del proceso y profiere auto de concediendo recurso de apelación/DGC	13/03/2023	
1100133 35 025 2020 00173	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARTHA LILIANA MADRIGAL	INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION ICFES	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 15 de febrero de 2023 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "C", que confirmó la sentencia proferida por este despacho el 8 de junio de 2022. 2. Ejecutoriado el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	13/03/2023	
1100133 35 025 2022 00082	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CLARA INES SALGADO TRIVIÑO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada- Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 14 de febrero de 2023, que accedió a las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: RECHAZAR por extemporáneo el recurso presentado por el Ministerio de Relaciones Exteriores. TERCERO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	13/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00087	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JHON GERARDO GALINDO	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 31 de enero de 2023 que accedió a las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	13/03/2023	
1100133 35 025 2022 00098	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTOS DEL DERECHO	MONICA PATRICIA CORENA SALAZAR	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FONPREMAG	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad.	13/03/2023	
1100133 35 025 2022 00109	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JERONIMO LEONARDO GONZALEZ CASTAÑEDA	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad.	13/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00111	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CINDY JOHANNA BARBOSA OHURTADO	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación (Archivo 037 del expediente digital) interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 14 de febrero de 2023 que negó las pretensiones de la demanda SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	13/03/2023	
1100133 35 025 2022 00119	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SANDRA AIDE MONROY OACEVEDO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio.. TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad...	13/03/2023	
1100133 35 025 2022 00245	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LETICIA CARDONA	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Visto el informe secretarial y antes de pronunciarse sobre la siguiente etapa procesal, se requiere a la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICÍA NACIONAL fin de que en el término máximo de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue con destino a este proceso la siguiente documentación: - Apórtese constancia de notificación de la Resolución No. 00778 de 1 de septiembre de 20221a la señora Leticia Cardona identificada con c.c. 20.038.247, comoquiera que no fue aportada con el escrito de contestación de la demanda y es necesario para seguir con el trámite procesal. Por la Secretaría del Juzgado expídanse los oficios de ley y, una vez se allegue la prueba solicitada ingrese al Despacho para lo que en derecho corresponda.	13/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00287	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EDGAR SUAREZ GONZALEZ	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Visto el informe secretarial y antes de pronunciarse sobre la siguiente etapa procesal, Se requiere a la parte demandada 1- Secretaria de Educación de Bogotá-, para que allegue el link que se encuentra en la contestación de la demanda, toda vez, que el mismo caducó y no es posible descargar el expediente administrativo de la demandante. Una vez se allegue lo solicitado, por Secretaria ingrese al Despacho para lo que en derecho corresponda.	13/03/2023	
1100133 35 025 2022 00330	LESIVIDAD	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	MORGAN MARCELIANO SANDOVAL BARRERO	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDEZCASE y CÚMPLASE, lo resuelto por la Sección Segunda- Subsección "E" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que revocó el auto de 12 de septiembre de 2022, que rechazó de plano la demanda. Visto el informe secretarial y antes de pronunciarse sobre la admisión de la demanda y las pruebas aportadas al plenario, se requiere al DEMANDANTE a fin de que en el término máximo de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue con destino a este proceso la siguiente documentación: - Apórtese la dirección electrónica para notificaciones del señor Morgan Marceliano Sandoval identificado con c.c 831.957. La anterior documentación se requiere con el fin de efectuar las notificaciones de ley.	13/03/2023	
1100133 35 025 2022 00378	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ORLANDO JOSE MOSQUERA BORJA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION S	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Previo al pronunciamiento sobre la admisión de la demanda, se requiere a la parte demandante para que allegue con destino a este proceso copia del recurso de apelación interpuesto contra la resolución N° RDP 010403 del 26 de abril de 2022 junto con la constancia de radicación ante la UGPP. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede un término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto.	13/03/2023	
1100133 35 025 2022 00442	LESIVIDAD	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	DRIGELIO ALBERTO MORALES VASQUEZ	AUTO QUE RECHAZA DEMANDA PRIMERO: RECHAZAR la demanda instaurada por LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES contra DRIGELIO ALBERTO MORALES VÁSQUEZ por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: En firme esta providencia, archívese el proceso.	13/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00451	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JULIO CESAR PERALTA LINERO	MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA... Notificar personalmente al representante legal de LA NACIÓN, EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ Y LA FIDUPREVISORA S.A y/o su delegado... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal... OFÍCIESE a la FIDUPREVISORA S.A... OFÍCIESE a la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ...	13/03/2023	
1100133 35 025 2022 00489	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARMEN HERMENCIA MORALES	U.A.E. DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP	AUTO QUE ORDENA REQUERIR De conformidad con el informe secretarial que antecede, y previo a avocar el conocimiento de la presente demanda, por secretaria del Juzgado, se requiere a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social- UGPP a fin de que allegue con destino a este proceso la siguiente documentación: - Apórtese dirección de correo electrónico o del domicilio de la señora María del Carmen Parada, quien de conformidad con lo obrante en el expediente ostenta la calidad de conyugue del señor Ciro Alfonso Gómez (q.e.p.d). - Igualmente, se sirva indicar los datos personales, como lo es, el número de identificación, teléfono y correo electrónico de la señora María del Carmen Parada, quien es mencionada en la Resolución RDP 002574 de 2 de febrero de 2022 visible folio 113 del archivo 001 de la demanda... término de diez (10) días...	13/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 <b>2022 00490</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOL568920	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FOMAG	<b>AUTO QUE ORDENA REQUERIR</b> Previo al pronunciamiento sobre la admisión de la demanda, se requiere a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ para que allegue con destino a este proceso la siguiente documentación: - Copia de la comunicación, notificación, ejecución o publicación de la Resolución N° 6675, del 17 de junio de 2022 expedida por el director de talento humano, a través del cual se niega el ajuste a la reliquidación de la pensión de jubilación de la demandante y Oficio N° S2022-182505 del 19 de mayo de 2022 expedido por a jefe de la Oficina de nomina de la entidad. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede un término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al recibido del oficio que por secretaria se libre al respecto.	13/03/2023	
1100133 35 025 <b>2023 00003</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA DOLORES CACERES	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ Y OTROS	<b>AUTO INADMITE DEMANDA</b> PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por María Dolores Caceres Cadena, quien actúa a través de apoderado judicial, contra el Distrito Capital – Secretaría De Educación De Bogotá – Fondo De Prestaciones Económicas, Cesantías Y Pensiones – FONCEP, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	13/03/2023	
1100133 35 025 <b>2023 00011</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MAGDA CRISTINA BACARES	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	<b>AUTO ADMITE DEMANDA</b> ADMITE LA DEMANDA... Notificar personalmente al representante legal de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E y/o su delegado... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...	13/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00019	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DIEGO HERNANDO MORENO OOJEDA	MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Previo al pronunciamiento sobre la admisión de la demanda, se requiere a al EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE PERSONAL para que allegue con destino a este proceso la siguiente documentación: - Copia de la comunicación, notificación, ejecución o publicación del OFICIO RADICADO N° 2022317001634201:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CO PER-DIPER-22.1 del 1 de agosto de 2022. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede un término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al recibido del oficio que por secretaria se libre al respecto.	13/03/2023	
1100133 35 025 2023 00031	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	AIDA LUZ MARTINEZ	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO FOMAG FIDUPREVISORA	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia del Juzgado veinticinco (25) Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá D.C. para conocer del presente proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: REMITIR por competencia territorial el presente proceso a los Juzgados Administrativos de Oralidad de Valledupar Cesar. TERCERO: En firme el presente auto, por secretaria déjense las constancias respectivas y cúmplase a la mayor brevedad con lo aquí dispuesto.	13/03/2023	
1100133 35 025 2023 00035	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	BLANCA LILIA PAEZ CEPEDA	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO. - INADMITIR la demanda presentada por la señora BLANCA LILIA PÁEZ CEPEDA en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO. - CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	13/03/2023	
1100133 35 025 2023 00042	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GLORIA NELLY GUTIERREZ AGUILAR	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por GLORIA NELLY GUTIERREZ AGUILAR, quien actúa a través de apoderada judicial, contra la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio- Departamento de Cundinamarca - Secretaria de Educación de Cundinamarca- Fiduciaria la Previsora, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	13/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00049	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	OLIVIA MARGARITA DIAZ RODRIGUEZ	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	13/03/2023	
1100133 35 025 2023 00060	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	VICTOR ALFONSO JIMENEZ ALEMAN	MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por Víctor Alfonso Jiménez Alemán, quien actúa a través de apoderado judicial, contra la Nación- Ministerio de Defensa Nacional- Policía Nacional, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	13/03/2023	
1100133 35 025 2023 00061	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JORGE VALDERRAMA LUGO	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Previo al pronunciamiento sobre la admisión de la demanda, el Despacho, DISPONE: 1. OFICIAR al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES para que allegue con destino a este proceso la siguiente documentación: - Certificación donde se indique el tipo de vinculación laboral y la condición que como empleada de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, ostento, es decir, si fungió como empleado publico o trabajador oficial el señor JORGE ENRIQUE VALDERRAMA LUGO identificado con la C.C. N° 82.393.480, aportando el acto administrativo o contrato de trabajo. - Certificación donde se indique el ultimo lugar en el que presto sus servicios el señor JORGE ENRIQUE VALDERRAMA LUGO identificado con la C.C. N° 82.393.480. 2. REQUERIR a la parte demandante para que allegue la totalidad de los documentos relacionados en el acapite de anexos de la demanda, toda vez que solamente adjunto el poder... término de diez (10) días...	13/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00066	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALBERTO POLOCHE CULMA	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	<b>AUTO QUE ORDENA REQUERIR</b> Visto el informe secretarial y antes de pronunciarse sobre la admisión de la demanda y las pruebas aportadas al plenario, se requiere al DEMANDANTE a fin de que en el término máximo de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue con destino a este proceso la siguiente documentación: - Apórtese certificación en la que se indique cual es o fue el último lugar de prestación de servicios del señor Alberto Poloche Culma, identificado con c.c 7.710.870 de Neiva- Huila. La anterior documentación se requiere para determinar la competencia de este Despacho Judicial.	13/03/2023	
1100133 35 025 2023 00068	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTOS DEL DERECHO	ANGIE LISBETH SANCHEZ SANCHEZ	NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	<b>MANIFIESTA IMPEDIMENTO</b> PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	13/03/2023	
1100133 35 025 2023 00069	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	STELLA CAROLINA AVILA AVILA	MINISTERIO DE DEFENSA DIRECCION DE SANIDAD MILITAR	<b>AUTO INADMITE DEMANDA</b> PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por Stella Carolina Ávila Ávila, quien actúa a través de apoderada judicial, contra la Nación- Ministerio de Defensa Nacional- Dirección General de Sanidad Militar de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	13/03/2023	
1100133 35 025 2023 00072	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JAIME ALBERTO VILLAMIL CASTRO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	<b>AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA</b> PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia del Juzgado veinticinco (25) Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá D.C. para conocer del presente proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: REMITIR por competencia territorial el presente proceso a los Juzgados Administrativos de Oralidad de Medellín, Circuito Judicial Administrativo de Antioquia TERCERO: En caso de que el Despacho antes mencionado no acepte los argumentos expuestos, este Juzgado propone desde ya colisión negativa de competencia. CUARTO: En firme el presente auto, por secretaría déjense las constancias respectivas y cúmplase a la mayor brevedad con lo aquí dispuesto.	13/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00076	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTOS DEL DERECHO	ANA BEATRIZ ARNGUREN SANCHEZ	MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por Ana Beatriz Sánchez Aranguren quien actúa a través de apoderada judicial, contra la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio- Alcaldía de Bogotá- Secretaria de Educación de Bogotá- Fiduciaria la Previsora S.A, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	13/03/2023	

**CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE**



*Giovanna Andrea Franco Rubiano*  
**GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO**  
SECRETARIA